



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 031-2016-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Marzo del 2016.



VISTO, El Informe N° 006-2016-LAAA-SBCH, expedido por la CPCC LILY ARLITA ARRIAGA ALTAMIRANO, quien labora en la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y proveído de Gerencia, sobre Castigo de Cuentas Incobrables al 31 de Diciembre del año 2015; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 006-2016-LAAA-SBCH, de fecha 24 de Febrero del 2016 expedido por la CPCC Lily Arlita Arriaga Altamirano quien labora en la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala que habiendo solicitado a



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



las diferentes Unidades los informes de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2015: Servicios funerarios al crédito SERFIN y letras en Cartera de Tesorería que se encuentren en custodia, se ha procedido a las quiebras de las cuentas a fin de dar cumplimiento con el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables"

Que, previamente se ha efectuado la respectiva provisión para cada cuenta de cobranza dudosa impaga, por el tiempo no menor de un año contando a partir de su exigibilidad y registrada en los estados financieros, cuyo monto exigible por cada deuda materia del presente castigo no supere las dos (02) Unidades Impositiva Tributaria (UIT) al momento de determinar el castigo.



Que, de la definición del castigo directo se puede determinar que es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por los que las cuentas continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extingan.



Que, de conformidad con el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado con resolución de Contaduría N° 067-97-Ef/93.01, la Institución Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ha procedido a dar cumplimiento a la aprobación del castigo directo por ser parte del sistema de contabilidad Gubernamental y según lo dispuesto en el inciso g) del artículo 21° del Decreto Supremo N° 122-94-EF.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 957-2015-MPCH/A, y dispositivos vigentes:



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Castigo Directo de las cuentas incobrables por quiebra de Servicios Funerarios - SERFIN, por un monto total de **S/. 14,614.77** (Catorce Mil Seiscientos Catorce y 77/100 Soles) según relación adjunta, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Castigo Directo de las cuentas incobrables por la quiebra de las Letras en Cartera que se encuentran en custodia en la Unidad de Tesorería al 31 de Diciembre del año 2015, por un monto total de **S/. 8,842.80** (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 80/100 Soles) según relación adjunta, que forma parte de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que efectuara el tratamiento contable respectivo de los estados financieros ejercicio del año 2015.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la continuación de las acciones de cobranza administrativa y/o Judicial para la recuperación de las cuentas incobrables materia del presente castigo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

7
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
D^a. Miguel D. Salazar Cataño
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO